

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

19na. Asamblea
Legislativa

5ta. Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO



Petición

2023-0117

25 de mayo de 2023

SENADO DE PUERTO RICO
OFICINA DEL SECRETARIO
25 MAY 2023 PM 11:28

AL HONORABLE SENADO DE PUERTO RICO:

Ha sido reseñada en la prensa una controversia relacionada con la administración, por parte de algunas firmas de inversiones a través de nueve (9) entidades legales, de unos veintidós (22) fondos de inversión que cuentan con recursos ascendentes a unos \$700 millones. Estos fondos de inversión son de la categoría *Tax Free Fixed Income Fund* disponible solo para residentes de Puerto Rico. Un alto por ciento de los inversionistas son personas de mayor edad y retirados que dependen del rendimiento de estas inversiones para su ingreso.

La controversia planteada en la prensa consiste en que los recursos originalmente disponibles en dichos fondos de inversión, que ascendían a unos \$1,200 millones, han visto una marcada merma en la última década debido a la degradación de la deuda pública, la quiebra del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico y la implantación de alegadas estrategias desafortunadas de parte de los Directores de las entidades que administran los fondos de inversión que supuestamente han facilitado el deterioro del valor de dichos fondos y una reducción de la tasa de rendimiento de estas inversiones.

En el 2018, mediante la Ley federal denominada "*Economic Growth, Regulatory Relief, and Consumer Protection Act (S. 2155)*", se enmendó la Sección 6(a)(1) de la Ley federal "*U.S. Investment Company Act of 1940 (the "1940 Act")*" que regula las

operaciones de los fondos mutuos, a los fines de eliminar la excepción que permitía a la jurisdicción de Puerto Rico administrar los fondos de inversión fuera de la aplicación de las normas de la *Securities and Exchange Commission (SEC)*. La enmienda del 2018 al "1940 Act" obliga a los veintidós (22) fondos de inversión administrados a registrarse y operar bajo las normas del SEC a partir del mes de mayo de 2021, dándole una mayor protección a los inversionistas de estos fondos. No obstante, lo anterior, no surge información de que se haya cumplido con dicho mandato.

La Ley Núm. 4 de 11 de octubre de 1985, según enmendada, conocida como "Ley de la Oficina del Comisionado de Instituciones Financieras", dispuso para la creación, responsabilidades y funcionamiento de esta agencia. La Oficina del Comisionado de Instituciones Financieras (OCIF), actualmente dirigida por la Lcda. Natalia Zequeira Diaz, es una agencia gubernamental cuya misión es fiscalizar y reglamentar la industria de la banca, de valores, las instituciones hipotecarias, las compañías de préstamos personales pequeños, el Centro Bancario Internacional, entre otras empresas de índole financiera. Por lo tanto, la OCIF es la agencia con la jurisdicción para fiscalizar los fondos de inversión en cuestión.

En aras de asegurar que los inversionistas de estos fondos de inversión cuenten con la protección que le brinda estar bajo la supervisión del SEC, resulta necesario solicitar información a la Oficina del Comisionado de Instituciones Financieras sobre el cumplimiento, por parte de los administradores de los fondos, con lo dispuesto en la Sección 6(a)(1) de la Ley federal "*U.S. Investment Company Act of 1940*".

Es por lo anterior que el Senador que suscribe, respetuosamente solicita que, a través de la Oficina del Secretario del Senado, se le requiera a la Lcda. Natalia Zequeira Diaz, Comisionada de la Oficina del Comisionado de Instituciones Financieras (OCIF), que someta la información que se detalla a continuación, conforme a la Regla 18 del Reglamento del Senado de Puerto Rico, en un término no mayor de siete (7) días laborables, contados a partir de la notificación de esta petición.

SOLICITUD DE INFORMACIÓN A LA COMISIONADA DE LA OFICINA DEL
COMISIONADO DE INSTITUCIONES FINANCIERAS (OCIF), LCDA. NATALIA
ZEQUEIRA DIAZ:

1. Detalle de los veintidós (22) fondos de inversión denominados *Tax Free Fixed Income Fund*, con el monto o valoración del fondo de inversión efectivo al primer semestre de 2023.
2. Detalle del cumplimiento de estos veintidós (22) fondos de inversión con lo establecido en la Sección 6(a)(1) de la Ley federal "*U.S. Investment Company Act of 1940*", para asegurar que estos fondos estén operando bajo las normas del *Securities and Exchange Commission (SEC)*.

Respetuosamente sometido,



José L. Dalmau Santiago
Presidente